



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 3145

POR EL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACION Y EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el 21 de febrero de 2007, se realizó visita de inspección a las instalaciones del predio ubicado en la Calle 35 No. 68 M – 71 Sur, en donde funcionaba el establecimiento de comercio CARNES FRIAS LA ESPAÑOLA. El objetivo de la visita era verificar el estado ambiental del proceso en materia de vertimientos. Las conclusiones de la visita obran en el Concepto Técnico No. 2720 del 22 de marzo de 2007.

Verificadas las diligencias administrativas de los expedientes DM- 05-03-04 y DM- 05-03-322, correspondientes a CARNES FRIAS LA ESPAÑOLA, se estableció que corresponden al mismo predio.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico No. 2720 del 22 de marzo de 2007, emitido por la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al predio ubicado en la Calle 35 No. 68 M – 71 Sur (Nueva nomenclatura) de esta ciudad, cuyos resultados se consignaron de la siguiente manera:

44



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3145

- El establecimiento de comercio CARNES FRIAS LA ESPAÑOLA, no se encuentra desarrollando sus actividades industriales en la Calle 35 No. 68 M – 71 Sur de esta ciudad
- Actualmente el predio está siendo ocupado por las industrias DELCA, que se dedica a la fabricación de tomacorrientes y por otra industria que no tiene nombre, que realiza pulimento de piezas.
- No fue posible establecer si el establecimiento de comercio CARNES FRIAS LA ESPAÑOLA, entró en liquidación o se trasladó a otro predio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por existir dos actuaciones administrativas por el establecimiento de comercio CARNES FRIAS LA ESPAÑOLA, que corresponde al mismo predio ubicado en la Calle 35 No. 68 M – 71 Sur (Nueva nomenclatura), esta Secretaría considera procedente acumular el expediente No. DM -05-03-322, al expediente No. DM-05-03-04, por ser este el más antiguo.

Que por lo manifestado, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por encontrarse que en el predio ubicado Calle 35 No. 68 M – 71 Sur (Nueva nomenclatura) de la localidad de Kennedy, ya no opera el Establecimiento de Comercio CARNES FRIAS LA ESPAÑOLA, y que las industrias que operan allí, no generan vertimientos de tipo industrial por lo que no requieren tramitar permiso de vertimientos, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 8 3 1 4 5

Comercio denominado CARNES FRIAS LA ESPAÑOLA, que se ubicaba en la Calle 35 No. 68 M – 71 Sur (Nueva nomenclatura) de esta ciudad, de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de VERTIMIENTOS, del Establecimiento de Comercio denominado CARNES FRIAS LA ESPAÑOLA, que se ubicaba en la Calle 35 No. 68 M – 71 Sur (Nueva nomenclatura) de esta ciudad, de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Que con lo decidido en los artículos anteriores se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a acumular y archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente actuación al Representante Legal del Establecimiento de Comercio CARNES FRIAS LA ESPAÑOLA, en la Calle 35 No. 68 M – 71 Sur (Nueva nomenclatura) de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18 NOV 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Paola Zarate Quintero
C.T. 832 DEL 26/09/08
Reviso: Adriana Durán Perdomo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 3145

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la acumulación el expediente No. DM -05-03-322, al expediente No. DM-05-03-04, por ser este el más antiguo archivo de las actuaciones administrativas en materia de VERTIMIENTOS, del Establecimiento de

Wf